



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de febrero de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, anexando la siguiente documentación: **a)** Oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-118/2020, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, dirigido al Tribunal Electoral del Estado Hidalgo, signado por Francisco Román García Mondragón, Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en una foja; **b)** Copias certificadas del acuerdo de Sala del expediente número: ST-JDC-12/2020, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, constante en nueve fojas; **c)** Acuse del escrito dirigido a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, signado por Marco Antonio Priego Saavedra, constante en nueve fojas; **d)** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Marco Antonio Priego Saavedra, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-013/2020.

TERCERO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y este juicio fue reencauzado a este Tribunal Electoral, mediante Acuerdo de Sala de fecha seis de febrero de la presente anualidad en el cual le concede a este Tribunal Electoral el término de cinco días hábiles para emitir una resolución, toda vez que del acuerdo de sala se desprende que la Autoridad Responsable ya fue requerida para que diera el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es por esto que se requiere a la **Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional MORENA**, para que **remita** en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído el **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos señalados en el punto que antecede.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

